



APRUEBA INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PESQUERA MUELLE DE ANCUDE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, PRESENTADO POR SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES ARTESANALES DUEÑOS DE EMBARCACIONES, BUZOS Y ASISTENTES DE BUZOS MUELLE ANCUDE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01033/2024

VALPARAÍSO, 14/ 05/ 2024

VISTOS:

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud, con fecha 27 de abril de 2023; el acta de fecha 15 de marzo de 2024 de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos; Resolución Exenta N°411 de 27 de febrero de 2023 que aprueba prórroga para entrega de informe de seguimiento; el Convenio de uso suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y EL Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud de fecha 4 de abril de 2022; Resolución Exenta N°1472 de 15 de julio de 2022 que aprueba Convenio de uso entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud; el Decreto Exento N° 1270 de fecha 24 de diciembre de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 361 de fecha 17 de febrero de 2022, de este Servicio, que asigna al Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud, la caleta pesquera denominada Sector Muelle Ancud, ubicada en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos y aprueba el plan de administración presentado por la misma organización; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° 1270, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa artificial y playa de mar, en el lugar denominado Sector Muelle Ancud (Costanera), comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, este Servicio dictó la Resolución Exenta N° 361, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud, la caleta pesquera Sector Muelle Ancud, ubicada en la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 15 de julio de 2022, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 1472 que aprobó el convenio de uso celebrado con Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes respecto de la caleta pesquera Sector Muelle Ancud.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, la Resolución Exenta N° 00411/2023 aprobó prórroga para la entrega de informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud por un plazo de 3 meses, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, venciendo dicha prórroga el día 27 de mayo de 2023.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud presentó el informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos con fecha 27 de abril de 2023, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 15 de marzo de 2024 se celebró la sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, en la cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Los Lagos, según da cuenta el acta de fecha 15 de marzo de 2024, citada en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, el informe de seguimiento de la Caleta Muelle de Ancud, presentado con fecha 27 de abril de 2023 por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales Dueños de Embarcaciones, Buzos y Asistentes de Buzos Muelle Ancud.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA COMISIÓN	Digital	Ver		
INFORME	Digital	Ver		
RECEPCIÓN INFORME	Digital	Ver		

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Dirección Regional Los Lagos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26081614&hash=72aff>